



*Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita*

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
FAX.: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Coronel Vidal, 16 AGO 2012

**VISTO**

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 037/012 y ;

**CONSIDERANDO**

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 09/08/2012;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

**POR ELLO;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;**

**D E C R E T A**

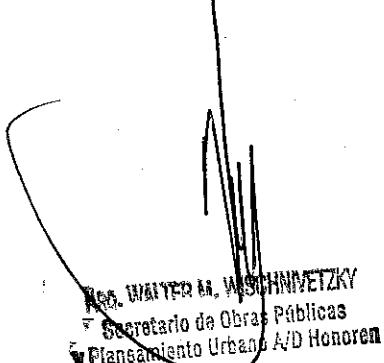
**ARTICULO 1º:** Promúlguese la Ordenanza N° 037/012, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 08/08/12, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

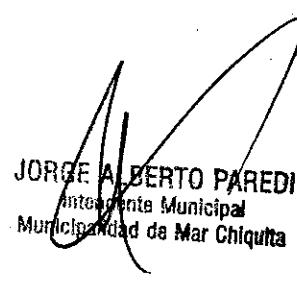
**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, Arq. Walter Wischnivetzky.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

**DECRETO N° 1309**

d.ch.

  
WALTER M. WISCHNIVETZKY  
Secretario de Obras Públicas  
Planeamiento Urbano A/D Honores

  
JORGE ALBERTO PAREDI  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Mar Chiquita



## Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita

### VISTO Y CONSIDERANDO

La suscripción del convenio N° 78/12 entre la Municipalidad de Mar Chiquita representada por el Sr. Intendente Municipal, Dn. Jorge Alberto Paredi; el SPAR, representado por su Presidente Juan María Viñales y las Sras. HILDA ESTELA MASTRANGELO; VIRGINIA ELISA RODRIGUEZ, y MERCEDES CRISTINA RODRIGUEZ en su carácter de propietarias;

Que el convenio de referencia tiene como objeto determinar el alcance de la SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA PARA LA EXTRACCION DE AGUA POTABLE, otorgado oportunamente a favor de la Municipalidad de Mar Chiquita en la cláusula primera del Convenio N° 58/08 de fecha 15 de octubre de 2008;

Que en virtud del mismo podrán habilitarse los 13 pozos construidos en los inmuebles identificados catastralmente como CIRC. IV- PARCELA 22 CF; CIRC. IV; CIRC. IV – PARCELA 22 CG; CIRC. IV – 22 CJ y CIRC. IV – PARCELA 22 CI, e instalarse en ellos las respectivas bombas y cabinas, con destino a la extracción de agua en condiciones de ser potabilizada, y que sirva como fuente de abastecimiento de las redes de agua potable de la localidad de Mar de Cobo, partido de Mar Chiquita, debiendo cumplir con las medidas de seguridad y manejo sustentable establecidas en el citado Convenio;

Que el propietario acuerda su autorización de ingreso al predio a la Municipalidad, SPAR, respetando las indicaciones del propietario, así como las cláusulas del convenio de interés de este último;

Que las partes acuerdan que el Convenio N°58/08 forma parte del acuerdo en todo aquello que no se oponga al presente Convenio;

Que el plazo del presente convenio se pacta por 50 años contados a partir de la fecha de firma del mismo;

Que en contraprestación por la constitución de la presente servidumbre el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Mar Chiquita eximirá de las tasas municipales a los inmuebles identificados catastralmente como CIRC. IV - PARCELA 22 CF; CIRC. IV; CIRC. IV – PARCELA 22 CG; CIRC. IV – 22 CJ y CIRC. IV – PARCELA 22 CI por el término de 50 años.

Que todas las partes intervenientes declaran conocer y aceptar todas las cláusulas establecidas en el Convenio de referencia y ajustarse a ellas;

Que el presente acuerdo se firma ad – referéndum de la aprobación realizada por el Honorable Concejo Deliberante;

### POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE**

### **— O R D E N A N Z A —**

**ARTICULO 1º: CONVALIDASE** en todos sus términos y extensión el Convenio N° 78/12 suscripto entre la Municipalidad de Mar Chiquita representada por el Sr. Intendente



## Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita

Municipal Dn. Jorge Alberto Paredi; el SPAR , representado por su Presidente Juan María Viñales y las Sras. HILDA ESTELA MASTRANGELO; VIRGINIA ELISA RODRIGUEZ, y MERCEDES CRISTINA RODRIGUEZ en su carácter de propietarias atento los considerandos de la presente, formando parte de esta Ordenanza el Expte. N° 295/I.M/2012 fs. 1 a 6 inclusive.

**ARTICULO 2º:** De forma.

### ORDENANZA N° 037

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 8 días del mes de agosto del año 2012.

*Gloria Leticia Tolosa*  
GLORIA LETICIA TOLOSA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*Miguel Angel Paredi*  
MIGUEL ANGEL PAREDI  
PRESIDENTE  
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE